

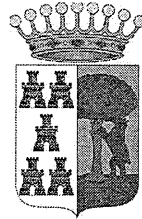
En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/09/2019
HASH: 0ba6d6275d695c1e624c4bcca1eaf6912



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
Enel Green Power España (EGPE)
y
el Ayuntamiento de Teba

Para el desarrollo conjunto del Proyecto CSV en el municipio de Teba



Cód. Verificación: 363PNMECY3EG3Y9Z96Y4D9D | Verificación: <http://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Enel Green Power España, S.L. (UNIPERSONAL) (en adelante "EGPE"), con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid y C.I.F. B61234613, representada en este acto por D. Luca Capuozzo, quien comparece en su calidad de apoderado, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardezabal del Rio, el día cuatro de octubre de 2018 a la que correspondió el número 2887 de orden de su protocolo.

De otra parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Teba con domicilio en Plaza de la Constitución n13 representada en este acto por Cristóbal-Miguel Corral Maldonado, CIF P-2908900-J, en su calidad de Alcalde (en adelante el "AYUNTAMIENTO").

EGPE y el AYUNTAMIENTO serán denominadas a los efectos del presente documento cada una de ellas como "una o la Parte" y ambas conjuntamente como "las Partes".

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

- I. Que Enel Green Power España, S.L. Unipersonal, como empresa del grupo ENDESAy ambas del Grupo ENEL, tiene como objetivo dentro de su estrategia de Sostenibilidad, llevar a cabo actuaciones que generen valor para la comunidad en el entorno de sus activos y/o proyectos.

- II. En este marco se está desarrollando un Plan de acompañamiento CSV ("Creación de Valor Compartido") en el entorno de parque eólico "Los Arcos" en adelante el "Proyecto", que se ejecutará conjuntamente con el AYUNTAMIENTO, a través de las siguientes actuaciones:
 - a. Instalación solar fotovoltaica para el bombeo de suministro de agua del municipio

 - b. Instalación de una caldera de biomasa en la sala de máquinas del colegio público Na Sa del Rosario de Teba

 - c. Instalación en el edificio del Ayuntamiento de Teba de la infraestructura solar de 2,8 KWp cedida por EGPE al Ayuntamiento



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

- III. Que en el marco de este Plan de valor compartido, al término de la obra del mencionado Parque eólico, EGPE entregará al AYUNTAMIENTO 2,8 KWp de paneles fotovoltaicos, que El AYUNTAMIENTO procederá a instalar por su cuenta y riesgo en el Centro Social del municipio, asumiendo la supervisión y contratación de los trabajos. Como contraprestación a la citada entrega de paneles fotovoltaicos a realizar por EGPE, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la marca EGPE en los términos previstos en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.
- IV. Que las Partes han considerado de su interés la participación en el Proyecto lo que llevan a efecto a través del presente convenio de colaboración (en adelante, "el Convenio") que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA.- Objeto y Naturaleza del Convenio.

1.1. Las Partes acuerdan el desarrollo conjunto del Proyecto en los términos y condiciones que se establecen en este Convenio.

Se acompaña al presente documento, como Anexo no 1, firmado por ambas partes y formando parte integrante del mismo, descripción detallada del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes:

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de las Partes contenidas en el presente Convenio

2.1. Son obligaciones de ambas Partes:

Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto, particularmente, en los términos establecidos en este Convenio.

2.2. Son obligaciones de EGPE en relación con el Proyecto las siguientes:

Participar en el seguimiento de la ejecución del Proyecto

Realizar la aportación económica al Proyecto en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio.

2.3. Son obligaciones del AYUNTAMIENTO:



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

- a) Finalizar la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del alcance del Proyecto antes del 31 de diciembre de 2019. La instalación mencionada en el apartado c del Expositivo II deberá estar finalizada antes del 30 de junio de 2020.
- b) Gestionar adecuadamente la financiación obtenida para el desarrollo del Proyecto y el uso de los fondos recibidos, responsabilizándose de su buen empleo y de su correcta justificación.
- c) Gestionar adecuadamente la contratación de los servicios necesarios para ejecutar el Proyecto, no pudiendo exceder del importe definido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- d) Realizar adecuadamente los servicios prestados directamente por el propio AYUNTAMIENTO o por las empresas y profesionales por él contratados para la organización, ejecución y desarrollo del Proyecto.
- e) Realizar la aportación económica al Proyecto en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio.
- f) Difundir la colaboración de EGPE en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio.

Presentar a EGPE los siguientes informes:

- (i) Informes Periódicos de ejecución del Proyecto con carácter mensual
- (ii) dentro de los 60 días siguientes a la finalización del Proyecto puntos (a) “Instalación solar fotovoltaica para el bombeo de suministro de agua del municipio” y (b) “Instalación de una caldera de biomasa en la sala de máquinas del colegio público” , un Informe Final, descriptivo con indicadores cuantitativos y cualitativos de las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados; Igualmente dentro de los 60 días siguientes a la finalización del Proyecto, la Memoria de actividades y el Informe de Cuentas del Proyecto
- (iii) dentro de los 60 días siguientes a la finalización del Proyecto punto (c) “Instalación en el edificio del Ayuntamiento de Teba de la infraestructura solar de 2,8 KWp”, un Informe Final, descriptivo con indicadores cuantitativos y cualitativos de las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados. Igualmente dentro de los 60 días siguientes a la finalización del Proyecto, la Memoria de actividades y el Informe de Cuentas del Proyecto.



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

(iv) evidencia de las transferencias bancarias asociadas a las facturas emitidas por las empresas responsables de la ejecución de los trabajos

CLÁUSULA TERCERA.- Aportación Económica

3.1. El Proyecto tiene coste de 35.000,00 EUROS IVA no incluido.

EGPE colaborará con la financiación del 100% del coste del Proyecto mediante la entrega de una aportación económica al Ayuntamiento de Teba de 35.000,00 EUROS IVA NO INCLUIDO (en adelante “la Aportación Económica”).

3.2. EGPE abonará al AYUNTAMIENTO la aportación económica mediante transferencia bancaria a la cuenta de Unicaja Banco, ES27 2103 0171 8102 3005 7515, de acuerdo a los siguientes hitos e importes:

(i) 10 % dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Convenio.

(ii) 40 % dentro de los treinta (30) días siguientes al envío por parte del AYUNTAMIENTO a EGPE de una comunicación en la que se acredite el inicio de la actividad a que se refiere la ejecución del Proyecto.

(iii) 40 % dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Informe Final que contenga los resultados de las actuaciones acordadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a los que se refiere la Cláusula 2.3.(ii) del presente Convenio.

(iv) 10 % dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Informe Final que contenga los resultados de las actuaciones acordadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a los que se refiere la Cláusula 2.3.(iii) del presente Convenio.

3.3. Las cantidades referidas en el apartado anterior, una vez satisfechas, serán los importes máximos sin posibilidad de ajuste o incremento que la EGPE abonará por razón de la ejecución del Proyecto. Cualquier cantidad adicional que pudiese ser requerida por cualquier motivo - incluidas las que tengan causa legal o reglamentaria- se entenderá ya comprendida en las sumas referidas en el apartado 3.2 de esta Cláusula y por tanto completa y debidamente satisfechas.

3.4. Cada uno de los pagos a los que se se refiere la presente Cláusula se realizará, en todo caso, contra entrega del correspondiente recibo dirigido a EGPE en los términos que legal y contablemente correspondan.



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

CLÁUSULA CUARTA.- Comisión de seguimiento

4.1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento del Proyecto (“Comisión de Seguimiento”), con las características que se señalan en los apartados siguientes de la presente Cláusula.

4.2. La Comisión de Seguimiento estará formada por un número igual de miembros designados, respectivamente, por EGPE y el AYUNTAMIENTO. Los representantes de las Partes en la Comisión de Seguimiento deberán tener la capacidad profesional y disponibilidad necesarios para la correcta y efectiva ejecución del Proyecto.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán inicialmente por parte del AYUNTAMIENTO, D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado y por parte de EGPE, será D. Manuel Gervasio Urrejola Nadal.

En el caso de que alguna de las Partes desee cambiar al miembro designado para formar parte de la Comisión Permanente, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con antelación suficiente.

4.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo requiera la correcta y efectiva ejecución del Proyecto y en todo caso, al menos una vez al mes.

La Comisión de Seguimiento regulará su funcionamiento, particularmente, en lo que se refiere a la citación y modo de celebración de sus sesiones, respecto de las cuales se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes.

Los representantes de las Partes en la Comisión Permanente podrán delegar su asistencia a sesiones concretas de la Comisión de Seguimiento en terceras personas pertenecientes a sus organizaciones, siempre que éstas reúnan similares capacidades que el reemplazado

4.4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, sin carácter limitativo:

(i) promover el diseño, participación y consecución del impacto social y objetivos del Proyecto, para lo cual se acordará un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para su elaboración, así como la forma de presentar los informes justificativos.

(ii) analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.

(iii) proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.



Cod. Validación: 3637N60CY3E6G3379Z286X4DRD | Verificación: <http://oba.sede.sede.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

(iv) interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas o discrepancias que pudieran producirse sobre su interpretación, aplicación, adecuado cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del mismo.

4.5. La Comisión de Seguimiento podrá constituir grupos de trabajo o subcomisiones que, en su caso, pudieran considerarse adecuados para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- Difusión de la colaboración

5.1. El AYUNTAMIENTO se obliga durante el periodo de vigencia del presente Convenio a difundir la colaboración de EGPE a través de sus medios habituales de comunicación y a dar visibilidad de la colaboración en este Convenio, particularmente mediante las siguientes actuaciones, que seguidamente se enumeran sin carácter limitativo:

(i) la inserción de la marca, denominación o logos de EGPE en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información escrita se publique o edite en relación con la actividad,

(ii) la inserción de la marca, denominación o logos de EGPE en cualquier medio de difusión por vía electrónica o telemática, particularmente, redes sociales o páginas "web" que el AYUNTAMIENTO haga del Proyecto.

(iii) la referencia o mención de la colaboración de EGPE en todos los actos de difusión referidos al Proyecto y mención en entrevistas, artículos, dossieres y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del convenio.

5.2. Enel Green Power España, EGPE. Podrá difundir las comunicaciones a que se refiere esta Cláusula Quinta en cualquier medio de comunicación.

5.3. En todo caso, la difusión de la participación de EGPE se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EGPE o cualquiera de las sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial de ésta.



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

CLÁUSULA SEXTA.- Propiedad intelectual

6.1. Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes.

6.2. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las Partes, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de datos

7.1. Las Partes se comprometen, incluso en nombre de sus empleados y colaboradores a los que recurra para la realización de las actividades propias del Convenio, a mantener de manera confidencial cualquier información o dato que pudiera llegar a su poder, y a garantizar su integridad, entendiéndose que toda información o dato que reciba deberá utilizarse exclusivamente dentro del marco del presente Convenio y para fines que sirvan al mismo.

7.2. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las Partes reunirán y tratarán los datos de las personas afectadas por el desarrollo o ejecución del Convenio, incluidos los datos recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para fines relacionados con el Convenio, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Convenio para cada una de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- Plan Tolerancia Cero contra la Corrupción y declaración de no vinculación

8.1 EGPE en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rigen por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor

8.2. La suscripción del presente convenio, implica que el AYUNTAMIENTO deberá regirse por principios equivalentes.



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

8.3 Mediante la firma del Convenio, el AYUNTAMIENTO declara que ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades pertenecientes a su Grupo empresarial, en su caso):

(i) es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades de sociedades pertenecientes al Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros;

(ii) es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado;

EL AYUNTAMIENTO se obliga a comunicar a EGPE Cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- Flujo de información

Sin perjuicio de lo indicado en cualquier otra Cláusula de este Convenio, EL AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar a la mayor brevedad razonablemente posible a EGPE cuando así le sea requerida, toda la información que pudiera solicitársele en relación con la evolución de los asuntos objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Duración

10.1 Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas Partes y se declarará terminado con la aprobación del Informe Final que contenga los resultados de las actuaciones acordadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a que se refiere la Cláusula 2.3 del mismo.

10.2 Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, las Partes podrán pactar de mutuo acuerdo una extensión de la duración del Convenio, de lo cual se hará constancia por escrito, señalando aquellos otros términos o condiciones que derivan de dicha prórroga.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Terminación anticipada y Suspensión

11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo.



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

11.2 En particular, aunque sin carácter limitativo, se podrá dar por terminado el Convenio en los siguientes supuestos:

- (i) No inicio de la actividad en los dos meses siguientes a la firma del Convenio
- (ii) No ejecución, retraso sustancial en la ejecución o ejecución no apropiada, de las actividades definidas en el Convenio

11.3 En casos de resolución anticipada por parte de Enel Green Power España, EGPE, ésta quedará exonerada llevar a cabo el Proyecto.

11.4 Cualquier incidencia que motive el incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración deberá ser comunicada al resto de las partes, quienes tendrá la facultad de elegir entre continuar colaborando, proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Notificaciones

Todas las notificaciones requeridas bajo este Convenio deberán ser efectuadas en idioma castellano, por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

Por EGPE

Ribera del Loira no60 Madrid 28043

Atn: Luca Capuozzo

e-mail: luca.capuozzo@enel.com

Por el AYUNTAMIENTO

Plaza de la Constitución nº13

Atn: Cristóbal Miguel Corral Maldonado

e-mail: alcaldia@teba.es



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Legislación, resolución de controversias y Jurisdicción aplicables

13.1. El presente Convenio se somete a la ley española, renunciando expresamente a su propio fuero si lo tuvieran.

13.2. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia.

13.3. Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.



Cód. Validación: 363PNM6CY3EGCA3Y9Z96Y4DRD | Verificación: <http://tba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

---000000000---

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en todas sus páginas, en doble ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.


Por Enel Green Power España, EGPE.

Por el AYUNTAMIENTO



Cód. Validación: 363PNM6CY3EGCA3Y8XZ98X4DRD | Verificación: <http://sba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castilla | Página 12 de 15

En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

ACTUACIÓN: Bombeo solar de agua al municipio de Teba desde depósito

> INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa contempla una instalación energética renovable para bombeo de suministro de agua al municipio de Teba, favoreciendo así tanto el uso de energías renovables como la mejora en el suministro hídrico al municipio.

> DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La medida consiste en el bombeo solar de agua al municipio desde el depósito del camino de las pilas hasta llegar al casco urbano. En la medida se incluyen las siguientes actuaciones:

- Suministro y montaje de **Panel solar de alto rendimiento silver de 270wp.**
- Equipo:
 - Cuadro solar equipado completo;
 - Detector solar control automático;
 - Variador de frecuencia 4/5CV para bomba.
 - Electrobomba sumergible 3/4 CV tuberí polietileno; cuerdas; cableados
 - Estructura metálica galvanizada con 4 pilares de soportación
- Montaje de estructura, grúa y desplazamiento



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

ACTUACIÓN: Instalación de caldera de biomasa en el municipio de Teba

> INTRODUCCIÓN

La instalación de infraestructuras energéticas supondrán un beneficio para la población local de Teba, necesitada de solventar los problemas con el suministro energético.

> DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La medida consiste en la instalación de una caldera de biomasa en la sala de máquinas del colegio público N^º S^º del Rosario (Teba).

Las actuaciones incluidas en esta medida son las siguientes:

- Suministro y montaje de Caldera de Biomasa para una potencia 204KW (175.000Kcal) de Policombustible Marca Carsan Biocombustibles, ubicada en sala de máquinas.
- Suministro y montaje de colector de Impulsión y Retorno Aislados y con multisalidas para los diferentes circuitos a Aulas y con picajes para sondas de temperatura y control.
- Montaje de Tubería Realizada con PPP aislado según Normativa para Tramo de salida caldera hasta llegar a los colectores de impulsión y de retorno.



En Madrid a 9 de Septiembre de 2019

ACTUACIÓN: Placas solares en el ayuntamiento de Teba

➤ **INTRODUCCIÓN**

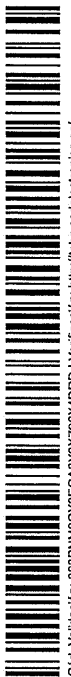
El ahorro en el consumo de energía constituye una actividad que debe estar en la agenda de administraciones y empresas comprometidas con el ahorro energético y la mejora ambiental.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

El objetivo de la medida es fomentar la producción de energía renovable en el municipio de Teba, resolviendo los problemática de suministros energéticos del municipio. Ahorro económico y energético. Mejora ambiental por parte del Ayuntamiento

La medida consiste en la instalación de placas fotovoltaicas en el ayuntamiento de Teba, de forma que se favorezca el uso de energía renovable y se ayude a solventar los problemas de suministro energético en el municipio.

La instalación fotovoltaica se corresponde con un conjunto inversor solar para una potencia de 3KWT. Serán instaladas en la cubierta del propio ayuntamiento.



A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

